



Resolución de Superintendencia

N° 902 -2016-SUCAMEC

Lima, 21 DIC 2016

VISTOS: El Informe Legal N° 135-2016-SUCAMEC-GEPP, de fecha 5 de diciembre de 2016, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y, el Informe Legal N° 394-2016-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 15 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (en adelante ROF de la SUCAMEC), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, determinar el destino final de los explosivos, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, con documento s/n, recibido en mesa de partes de la SUCAMEC el 29 de setiembre de 2016, la Compañía Minera Las Camelias S.A., en adelante la administrada, pone a disposición de esta Superintendencia Nacional saldos de material explosivo adquirido mediante autorización global para la adquisición y uso de explosivos, insumos y conexos, otorgada mediante Resolución de Gerencia N° 1495-2016-SUCAMEC-GEPP del 6 de julio de 2016;

Que, a través del Oficio N° 380-2016-SUCAMEC-GG, de fecha 10 de octubre de 2016, la Gerencia General remitió a la administrada el Memorando N° 1522-2016-SUCAMEC-GEPP del 6 de octubre 2016, mediante el cual la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en lo sucesivo la GEPP, señaló que la Compañía Minera no había cumplido con presentar los documentos necesarios para la cancelación de la autorización otorgada por Resolución de Gerencia N° 1495-2016-SUCAMEC-GEPP, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-IN;

Que, por documento s/n, recibido en mesa de partes de esta Superintendencia Nacional el 21 de noviembre de 2016, la administrada comunicó que había realizado las acciones correspondientes a fin que la SUCAMEC disponga el destino final del material explosivo consistente en 129 bolsas de Anfo, por lo que había



sido notificada con la Resolución de Gerencia N° 2631-2016-SUCAMEC-GEPP, de fecha 31 de octubre de 2016, mediante la cual la GEPP resolvió cancelar la autorización para la adquisición y uso de explosivos y materiales relacionados (antes autorización global para la adquisición y uso de explosivos, insumos y conexos) otorgada con Resolución de Gerencia N° 1495-2016-SUCAMEC-GEPP;

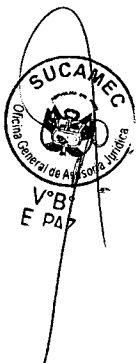
Que, mediante Acta de Polvorín/Actividades Mineras/Saldos de Explosivos N° 3739-2016-SUCAMEC-GCF, de fecha 30 de noviembre de 2016, se dejó constancia que en el polvorín de la administrada, ubicado en Paraje Las Lomas, avenida Las Lomas de Carabayllo Km. 4 ½ del asentamiento humano Valle Hermoso – El Mirador, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, se encontraban 129 sacos de Anfo de 25 kilogramos cada uno, que hacen un total de 3225 kilogramos, los mismos que se estaban en mal estado de conservación;

Que, a través del Informe Legal N° 135-2016-SUCAMEC-GEPP, de fecha 5 de diciembre de 2016, la GEPP concluyó señalando que al no contar la administrada con una autorización de adquisición y uso de explosivos vigente, y al no encontrarse en buen estado el material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC, éste debe destruirse conforme a lo establecido en la normatividad vigente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Informe Legal N° 394-2016-SUCAMEC-OGAJ del 15 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta legalmente viable que la Superintendencia disponga la destrucción del material explosivos almacenado en el polvorín de la administrada, conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley N° 30299 – Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil; así como lo previsto en el literal d) del numeral 250.1 del artículo 250 y el literal e) del numeral 251.1 del artículo 251 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-IN;

Que, respecto al acto de destrucción, cabe tener en cuenta que el artículo 255 del Reglamento de la Ley N° 30299, establece que *“cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución debe ser efectuada por personal especializado a su cargo, pudiéndose delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”*;

Que, sobre la ubicación física del material explosivo actualmente almacenado en el polvorín de la administrada, ubicado en Paraje Las Lomas, avenida Las Lomas de Carabayllo Km. 4 ½ del asentamiento humano Valle Hermoso – El Mirador, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, y de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 39 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la GEPP a participar en la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, en adelante GCF, y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la GEPP y GCF procedan a concretar la destrucción del material explosivo en cuestión;





Resolución de Superintendencia

Con el visado del Gerente de de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE


Artículo 1.- Aprobar la destrucción del material explosivo puesto a disposición por la Compañía Minera Las Camelias S.A., actualmente almacenado en Paraje Las Lomas, avenida Las Lomas de Carabayllo Km. 4 ½ del asentamiento humano Valle Hermoso – El Mirador, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, consistente en 129 sacos de Anfo de 25 kilogramos cada uno, que hacen un total de 3225 kilogramos.

Artículo 2.- Autorizar a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción del material explosivo antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar a la Superintendencia Nacional.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos y a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

